



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración: — Excm.a. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. **Imprenta:** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 27 de Abril de 1988

Núm. 95

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Ministerio para las Administraciones Públicas

RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se otorgan nombramientos provisionales a favor de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.1.4 del Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos provisionales a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para las plazas que se citan:

SECRETARIAS DE TERCERA CLASE

Provincia de León

Ayuntamiento de Carracedelo, don Luis Segura Blanco.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas antes del transcurso de los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia

literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director General, Julián Alvarez Alvarez.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 94 del día 19 de abril de 1988. 3668

Excm.a. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiéndose resuelto el contrato de redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaquilambre, realizado por D. Ceferino Bada Castañón, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a

partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de abril de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3667 Núm. 2369—1.625 ptas.

Habiendo finalizado el proyecto de delimitación del suelo urbano de Turcia realizadas por el adjudicatario de las mismas D. Francisco García Aznare, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 13 de abril de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3541 Núm. 2370—1.625 ptas.

Habiendo finalizado las obras de "Señalización en el interior del Hospital General" realizadas por el adjudicatario de las mismas Tecno-Control, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 13 de abril de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3541 Núm. 2371—1.625 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Agricultura,
Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca y
Conservación de la Naturaleza
LEON

Se anuncia la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos maderables extraordinarios de pinos afectados por el fuego ("Pajariel") y de entresaca de pinos verdes en pie ("El Rabizo"), los aprovechamientos se realizan en el año 1988, en montes consorciados a cargo de la Sección de Montes de León.

La subasta tendrá lugar el día 23 de mayo de 1988, iniciándose a las doce horas por el orden en que se relaciona al pie de este anuncio en las oficinas de esta Sección de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17.

Estas subastas y sus aprovecha-

mientos se regirán por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122 de 30 de mayo de 1975, por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123 de 31 de mayo de 1975 y por el Pliego de Condiciones particulares que para cada uno de ellos estará de manifiesto en la Sección de Montes y en el domicilio de las entidades propietarias del monte.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León (calle Ramón y Cajal, n.º 17) se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las once horas del día de la subasta.

Lo documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso, la representación que ostente y justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del señor Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, equiva-

lente al dos por ciento de la tasación, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el Reglamento General de Contratación del Estado, justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Industria (Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales), estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (DCE) según el Boletín Oficial del Estado de 8 de abril de 1981.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 10 % del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen, características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

D., de años de edad, natural de con residencia en calle de con Documento Nacional de Identidad número, expedido en en fecha de en nombre y representación de en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, para la enajenación de en el monte sito en el término municipal de, acepta los cargos y condiciones por los que ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas. (Lugar, fecha y firma).

RELACION DE APROVECHAMIENTOS

Núm. de orden	Monte	Núm. del elenco	Pertenencia	Término Municipal	Núm. de pinos	Volumen estimado en pie y t. c. m. c.	Tasación ptas.	Fianza provisional ptas.
1	Pajariel	3123	Otero	Ponferrada	6.050	592	473.600	14.208
2	El Rabizo	703 UP	La Robla	La Robla	591	83,69	175.749	5.272

El importe del remate se incrementará en un cuatro por ciento en compensación IVA.

León, 15 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, José Luis Blanco.
3672 Núm. 2372—9.880 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal en sesión del día 25 de marzo de 1988 acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de un tramo de calle Los

Templarios, presentado por D. Antonio Gutiérrez de la Fuente, en representación de "Cointosa", redactado por el Arquitecto D. Julio Jesús Melguizo Cebollero, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, asciende a 3.734.040 ptas., por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, se abre información pública, por plazo de 15 días, para que

puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 6 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3432 Núm. 2373—1.755 ptas.

Ayuntamiento de León

No habiendo sido posible notificar en el domicilio que consta en los documentos fiscales los tributos que luego se relacionan, a ninguno de los contribuyentes que figuran a continuación, por aplicación del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y del art. 124 de la Ley General Tributaria de 28-12-1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

Expte.	Contribuyente	Situación del inmueble	Cuota a ingresar
a) Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos			
1265/87	Isabel Fernández Rosillo	Condesa Sagasta, 8-10	27.291
1426/87	José Luis Pérez Herrero	D.ª Constanza y otras	10.131
1481/87	Luis Angel M.ª Gutiérrez García	Leopoldo Panero, 71	3.757
1486/87	Bernardo F. Santos Alvarez	Santa Ana, 61-63	10.939
83/88	José Ramón Vázquez Fernández	Residencial Quevedo	5.087
98/88	Anibal Melcón Martínez	Residencial Quevedo	4.349
99/88	Bernardo Vegas Díez	Residencial Quevedo	4.461
111/88	José Manuel Alonso Díez	Residencial Quevedo	4.439
160/88	José Luis Martínez González	Residencial Quevedo	4.439
211/88	Natalio Quindós Santalla	Residencial Quevedo	4.439
300/88	Gregorio Navarro Suárez	Ordoño II, 26	269.547
320/88	Josefina Alvarez Morán	Congreso Eucarístico	44.722
321/88	Josefina Alvarez Morán	Congreso Eucarístico	44.722
b) Tasa de incendios			
34/87	Herederos de D. Eladio García	Valverde de la Virgen	5.980
36/87	Angel Ramos Hernández	Las Lagunas, 13. Trobajo del Camino	5.875
47/87	Antonio Alvarez Fernández y otro	Ctra. Alfageme —S. Andrés—	5.875
c) Tasa de incendios			
	M.ª Carmen Pérez Pérez	Virgen de Velilla, 15-1.º	727

Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

—Reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en los casos de los apartados a) y b), y ante la Comisión de Gobierno en el caso del apartado c), en el plazo de un mes desde el recibo de esta notificación. Se entiende desestimado si transcurre un mes sin que se le notifique resolución alguna.

—Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el de un año desde la interposición de aquel recurso, si la Administración no resuelve expresamente.

—Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen procedentes.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo en la Depositaria municipal, de 8 a 12 h., en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio-notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos dichos plazos sin haber satisfecho la deuda, le será exigido el

ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por ciento.

León, 6 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.—Santiago Gordón Monreal, en funciones de Secretario.

3430 Núm. 2374—9.750 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones económico-administrativas reguladoras del concurso público para la contratación del Servicio de Transporte de Carnes y Despojos de Reses desde el Matadero Municipal a los establecimientos industriales, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse, durante ese tiempo, en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Simultáneamente, y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra el citado Pliego de Condiciones, se convoca concurso público, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 5,60 ptas., IVA incluido, por Kg./canal de carne y despojos transportados.

Plazo de duración de la concesión: Ocho años prorrogables.

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

Fianza provisional: 200.000 ptas.

Fianza definitiva: 1.500.000 ptas.

Presentación de proposiciones: Las plicas se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el último obligatorio de cualquiera de los diarios oficiales, de las 9 a las 13 horas, en dicho Negociado.

Apertura de proposiciones: Se llevará a cabo en la Casa Consistorial, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en y D.N.I. n.º en nombre propio (o en el de, según poder bastante que acompaña), conocedor del concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, para adjudicar la concesión del Servicio de Transporte de Carne y Despojos de reses desde el Matadero Municipal, formula la oferta que figura detallada en la documentación adjunta, comprometiéndose a la prestación del servicio por el precio de pesetas, por Kg./canal de carne y despojos transportados, sometiéndose en todo al Pliego de Condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer. Fecha y firma.

En el caso de que se formulen reclamaciones contra el citado Pliego de Condiciones, quedará aplazada la licitación hasta que se resuelvan aquéllas.

León, 13 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3617 Núm. 2375—4.550 ptas.

Ayuntamiento de**León**

Por resolución de la Alcaldía-Pre-sidencia del día de la fecha, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección convocadas para la provisión de una plaza de supervisor-inspector del servicio de transporte urbano, vacante en el cuadro laboral anexo a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 44 de 23 de febrero del año en curso, sin modificación alguna a la misma.

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de 23 de febrero del año en curso, se rectifica el párrafo 4.º de la Base 15 de esta convocatoria, en los siguientes términos: "4.—Por cada año de servicios prestados, en cualquier plaza a la Administración Local, Autonómica o Estatal, 0,20 puntos por año, computados de igual forma que el número anterior". Dada la escasa entidad de la rectificación, la misma no supone reapertura del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente se hace público que por la misma resolución anteriormente señalada, se ha aprobado la composición del Tribunal Calificador de estas pruebas de selección, que queda configurado en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde, don José Luis Díaz Villarig, o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue.

Secretario: Don Santiago Gordón Monreal, Vicesecretario General de la Corporación, en funciones de Secretario de la misma que asume la función de Secretario del Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la Base 8.ª de la convocatoria.

Vocales:

Don Alejandro Díez Tristán, Oficial Mayor de la Corporación, que actúa por delegación del señor Vicesecretario general.

Don Juan Rodríguez G.ª Lozano, como titular y don Javier Lafuente Montero, como suplente del mismo, como funcionarios técnicos designados por la Alcaldía.

Don Florentino González Fernández, como Titular y don Pedro Sobrín Zapico, como suplente, en representación del Comité de Personal Laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal, escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 18 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3593 Núm. 2376—4.940 ptas.

★ ★

Por resolución de la Alcaldía-Pre-sidencia del día de la fecha, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección convocadas para la provisión de una plaza de supervisor-inspector del Servicio de Limpieza, vacante en el cuadro laboral anexo a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, número 44 de 23 de febrero del año en curso, sin modificación alguna de la misma.

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de 26 de febrero del presente año, se rectifica el párrafo 4 de la Base 15 de esta convocatoria, en los siguientes términos: "4.—Por cada año de servicios prestados, en cualquier plaza, a la Administración Local, Autonómica o Central, 0,20 puntos por año, hasta un máximo de un punto, computándose como año completo la fracción superior a los seis meses". Dada la escasa entidad de la rectificación, la misma no supone reapertura del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente se hace público que por la misma resolución anteriormente señalada, se ha aprobado la composición del Tribunal Calificador de estas pruebas de selección, que queda configurado en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde, don José Luis Díaz Villarig, que asume estas funciones de acuerdo con las que le son propias, o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue.

Secretario: don Santiago Gordón Monreal, Vicesecretario General de la Corporación, en funciones de Secretario de la misma, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Doña M.ª Elena Bustillo Suárez, Concejal Delegado del Servicio de Limpieza.

Don Maximino Cañón Gutiérrez, Concejal Delegado de Personal por delegación del Ilustrísimo señor Alcalde.

Don Antonio Fernández Polanco, como titular y don Herminio Turra-do Moreno, como suplente, como funcionarios técnicos designados por la Alcaldía-Preidencia.

Don Florentino González Fernández, como Titular y don Pedro Sobrín Zapico, como suplente, en representación del Comité de Personal Laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal, escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 18 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3594 Núm. 2377—5.135 ptas.

Ayuntamiento de Valdesamario

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del 22 del pasado mes de marzo, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del presente ejercicio de 1988, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Valdesamario, 8 de abril de 1988.—El Alcalde, José Díez Mínguez.

★ ★

Firme el acuerdo de imposición del tributo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 38, de fecha 16 de febrero de 1988, queda elevado a definitivo y la correspondiente Ordenanza fiscal con su contenido íntegro es la siguiente:

ORDENANZA FISCAL

DE LA TASA GENERAL DE LICENCIAS POR EXPLOTACIONES MINERAS Y URBANÍSTICAS Y FORMA DE CONCESIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL PERTINENTE

Fundamento legal y objeto

Artículo primero

De conformidad con el número ocho del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre las licencias que expida el Ayuntamiento para explotaciones mineras tanto a cielo abierto como bocamina y licencias urbanísticas, que comprendan movimiento de tierras, excavaciones, desmontes, explanación, terraplenados y construcciones de obras en general.

Artículo segundo

El objeto de la presente exacción está constituido por la prestación de los servicios administrativos tendentes al otorgamiento de las licencias referidas en el artículo primero.

Artículo tercero

Se precisan dos tipos de licencias o autorizaciones municipales:

1.º—Licencia para la actividad mi-

nera regulada y exigida por el Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2.º—Licencia urbanística, recogida en el artículo 178 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como artículo 2-1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Obligación de contribuir

Artículo cuarto

1.—La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia municipal o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuere preceptiva.

2.—Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia o que debieran solicitarla.

3.—Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras o quien subsidiariamente corresponda.

Exenciones y bonificaciones

Artículo quinto

Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, las Mancomunidades y Consorcios a que este municipio pueda pertenecer en el futuro, por todos los servicios públicos inherentes a los aprovechamientos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Bases y tarifas

Artículo sexto

Teniendo en cuenta las distintas finalidades de las explotaciones mineras y obras, a efectos de la determinación de la tasa, se establecen los apartados siguientes:

- Explotaciones de carbón a cielo abierto.
- Movimientos de tierras para otras finalidades.
- Explotación de canteras.
- Construcciones urbanísticas.

Artículo séptimo

Considerando que las actividades señaladas en el artículo anterior, excepto la última —construcciones urbanísticas—, van a tener una duración temporal renovable, en consecuencia es fácil previsible calcular el volumen de tierra movable así como que requieren una constante vigilancia de los técnicos municipales para comprobar su adecuación a los límites de la licencia y al cumplimiento de las restauraciones necesarias, queda obligado el concesionario al amojonamiento de las tierras para no excederse de los límites señalados, la tasa por la prestación de

tales servicios se evaluará semestralmente en función de la producción total de la explotación en cada periodo, de los metros cúbicos movidos y de las hectáreas de terreno afectadas.

Artículo octavo

En base a la producción bruta del carbón de antracita obtenida a cielo abierto por la empresa explotadora anualmente, se establece la siguiente tarifa:

Producción en toneladas métricas anuales	Ptas. Tm.
—Hasta 10.000 Tm.	50
—Desde 10.001 hasta 20.000 Tm.	45
—Desde 20.001 hasta 30.000 Tm.	40

—Para cantidades superiores a 30.001 Tm. la tarifa se incrementará siguiendo la proporción establecida en la tabla.

—Para las obras de nueva construcción: Edificios, el 0,25 % del presupuesto del proyecto técnico y si lo tuviera un mínimo de 10.000 pesetas o la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje anterior sobre la valoración efectuada por la Comisión de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento.

La producción bruta de carbón de antracita se entiende como aquella que obtiene la empresa por la suma de las resultantes en las diferentes cortas o explotaciones a cielo abierto existentes en este término municipal.

Artículo noveno

Las tarifas para el resto de explotaciones mineras o de otra índole recogidas en el artículo sexto devengarán una tasa en función de los metros cúbicos a mover, a razón de 7 pesetas m/3 y teniendo en cuenta siempre el Plan de Restauración.

Administración y cobranza

Artículo décimo

Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán las oportunas solicitudes con especificación de la obra a realizar, emplazamiento y proyecto técnico suscrito por el facultativo competente.

Dicho proyecto técnico irá acompañado de un resumen del Plan de Restauración que para obtener la concesión minera exige el Real Decreto 3924/82, de 15 de octubre.

Artículo undécimo

La citada solicitud no supone la legalización de la concesión minera y otras autorizaciones no municipales existentes, sino que para su legalización deberán los interesados presentar solicitud al efecto, dentro del plazo de tres meses a contar de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Además de la solicitud para la licencia de la actividad minera a otor-

gar por el Ayuntamiento, presentarán también solicitud de ocupación de terrenos, bien directamente al Ayuntamiento o a través de la Junta Vecinal del pueblo; así como la licencia municipal urbanística de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior y con la documentación especificada en el mismo.

Artículo duodécimo

El volumen de metros cúbicos movidos, la cantidad de hectáreas afectadas y las restauradas, así como la producción total y demás datos necesarios para establecer la cantidad anual a recaudar, deberán ser facilitados por las empresas al Ayuntamiento en los diez primeros días de los meses de julio y enero referidos al semestre anterior. En cualquier caso, los servicios técnicos municipales tendrán la facultad de comprobar la veracidad de los datos suministrados.

Artículo decimotercero

Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal o en la cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento, dentro del primer mes del semestre anterior en concepto de "a cuenta" y se liquidarán definitivamente en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Artículo decimocuarto

Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, que no podrá exceder de seis meses, no se han iniciado las obras correspondientes.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio voluntario, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el art. 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

—De los elementos esenciales de aquella.

—De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

—Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Artículo decimoquinto

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recau-

dación y artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

Infracciones y sanciones tributarias Artículo decimosexto

Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento municipal.

Artículo decimoséptimo

Constituyen casos especiales de infracción, calificados de:

A) Simple infracción.—El no tener en el lugar de las obras y a disposición de la autoridad o agente municipal, los documentos a que hace referencia el artículo anterior.

—No solicitar la necesaria licencia para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

B) Omisión.—El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que por circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.

C) Defraudación.—La realización de obras y explotaciones mineras sin licencia municipal, así como cualquier acto de edificación y uso del suelo regulados en esta Ordenanza, cuando sea preceptiva, tendrá la consideración de defraudación y serán sancionados hasta el duplo de las cantidades defraudadas, según el grado de malicia en la ocultación y, sin perjuicio, de satisfacer el importe de las cuotas defraudadas.

—La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen, constituye igualmente defraudación.

Artículo decimoctavo

En materia de infracciones y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y en el Reglamento de Haciendas Locales.

—La imposición de sanciones, no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Vigencia

Artículo decimonoveno

La presente Ordenanza entrará en vigor desde la fecha de su aprobación definitiva y lo estará hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza que consta de diecinueve artículos ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Valdesamario, 8 de abril de 1988.
El Alcalde, José Díez Mínguez.

3343 Núm. 2378—22.555 ptas.

Ayuntamiento de *San Pedro Bercianos*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 216 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo de 1988, adoptó acuerdo, con el quórum suficiente, de aplicar contribuciones especiales para financiar en parte la obra de pavimentación de calles en San Pedro Bercianos (4.ª fase), incluida en el Plan Provincial de 1988, con arreglo al proyecto técnico correspondiente, y en la siguiente forma:

Base imponible: La aportación municipal en la que se subroga la Junta Vecinal de la expresada localidad y que asciende a la cantidad de pesetas 2.900.000.

Tipo impositivo: El 37 %, siendo la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra a realizar de pesetas 1.073.100.

Base de reparto: Los metros lineales de fachada de los inmuebles o solares afectados por las obras.

El expediente respectivo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y éstos puedan presentar las reclamaciones o recursos pertinentes.

San Pedro Bercianos a 7 de abril de 1988.—El Alcalde, Teófilo García A.

4340 Núm. 2379—2.470 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 216 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo de 1988, adoptó acuerdo, con el quórum suficiente, de aplicar contribuciones especiales para financiar en parte la obra de pavimentación de calles en La Mata del Páramo (6.ª fase), incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, con arreglo al proyecto técnico correspondiente y en la siguiente forma:

Base imponible: La aportación municipal en la que se subroga la Junta Vecinal de la expresada localidad y que asciende a la cantidad de pesetas 2.105.766.

Tipo impositivo: El 50,76 por 100, siendo la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra a realizar de 1.068.900 pesetas.

Base de reparto: Los metros lineales de fachada de los inmuebles o solares afectados por las obras.

El expediente respectivo se halla

expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y éstos puedan presentar las reclamaciones o recursos pertinentes.

San Pedro Bercianos a 7 de abril de 1988.—El Alcalde, Teófilo García A.

3441 Núm. 2380—2.535 ptas.

Ayuntamiento de *Cebanico*

Formulada y rendida la cuenta General, Patrimonio y Valores de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1987, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el art. 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Cebanico a 6 de abril de 1988.
El Alcalde, José-Luis Ramos Tejerina.

3345 Núm. 2381—1.755 ptas.

Ayuntamiento de *Peranzanes*

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Peranzanes a 16 de abril de 1988.
El Alcalde (ilegible).

3547 Núm. 2382—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, contra el acuerdo tomado por este Ayuntamiento del Presupuesto Municipal Ordinario de 1988, por un importe 21.480.900 pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	4.450.200
Cap. 2.—Impuestos indirectos	891.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	8.084.200
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.655.500
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	400.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.000.000
TOTAL	21.480.900

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	8.557.797
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	4.791.553
Cap. 3.—Intereses	129.700
Cap. 4.—Transferencias corrientes	51.850
Cap. 6.—Inversiones reales	100.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	7.000.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	850.000
TOTAL	21.480.900

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Riego de la Vega, 16 de abril de 1988.—El Alcalde, Antonio M. Martínez.

3635 Núm. 2383—2.860 ptas.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

El Presupuesto Municipal para 1988, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 7.961.975 pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.074.489
Cap. 2.—Impuestos indirectos	200.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.251.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.656.486
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.780.000

B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.000.000
TOTAL	7.961.975

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	872.140
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3.233.052
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	26.513

B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.130.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	700.270
TOTAL	7.961.975

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción

contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

San Millán de los Caballeros, a 13 de abril de 1988.—El Alcalde, Fabián Alonso.

3498 Núm. 2384—3.705 ptas.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Habiendo sido expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se produjeran reclamaciones, el expediente de presupuesto único para el año 1988 de este Ayuntamiento, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria de 5 de marzo de 1988 celebrada por el Pleno de esta Corporación y cumpliendo lo dispuesto en el art. 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el citado presupuesto, resumiendo por capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	4.420.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.450.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	9.559.736
Cap. 4.—Transferencias corrientes	8.415.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	600.000

B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	24.444.736

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	7.451.424
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	6.823.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	102.000

B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	9.196.490
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	871.822
TOTAL	24.444.736

Asimismo se hace saber que la plantilla de este Ayuntamiento aprobada con motivo de la aprobación del presupuesto ordinario para 1988, queda formada por los siguientes puestos de trabajo según consta en el acuerdo de aprobación de dicha plantilla:

A).—Funcionarios de habilitación de carácter nacional
1.—Secretario, número de plazas 1, coeficiente 3,3, índice 8, grado 1.

B).—Subalternos
1.—Operario de Servicios Múltiples, número de plazas 1, coeficiente 1,3, índice 3, grado 1.

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En Garrafe de Torío a 11 de abril de 1988.—El Alcalde, José Estalote Calo.

3405 Núm. 2385—5.460 ptas.

Ayuntamiento de Crémenes

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1988, por un importe de 9.266.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.500.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	620.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	381.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.665.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	100.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	9.266.000

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.887.096
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3.319.625
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	45.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.014.279
TOTAL	9.266.000

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Crémenes, a 16 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3504 Núm. 2386—3.705 ptas.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

El Presupuesto Municipal para 1988, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 15.900.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	3.583.148
Cap. 2.—Impuestos indirectos	928.110
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.469.580
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.547.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	372.162
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	15.900.000

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.782.987
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	4.940.000
Cap. 3.—Intereses	162.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	50.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	500.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.975.163
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	489.850
TOTAL	15.900.000

La plantilla y la relación de puestos de trabajo no ha sufrido modificación en relación a años anteriores.

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Zotes del Páramo, a 13 de abril de 1988.—El Alcalde Hilario González.

3403 Núm. 2387—3.900 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

El Presupuesto Municipal para 1988, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 49.500.000 pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	19.177.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.706.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	6.133.700
Cap. 4.—Transferencias corrientes	17.840.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	623.300
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	20.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	4.000.000
TOTAL	49.500.000

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	16.789.222
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	13.100.000
Cap. 3.—Intereses	3.400.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.230.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	6.350.260
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	400.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	2.230.518
TOTAL	49.500.000

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Páramo del Sil, a 20 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3689 Núm. 2388—3.705 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1988 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria correspondiente al día 25 de marzo de los corrientes, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos, se expone al público durante quince días, a fin de que quienes se encuentren interesados, puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho periodo y caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá aprobado definitivamente.

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos	3.542.480
Cap. 2.—Impuestos indirectos	930.975
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	4.109.395
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.806.580
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	399.620

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	10.000.000
TOTAL	23.789.050

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	6.432.955
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.977.891
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	837.890

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	10.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	870.391
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	3.669.923
TOTAL	23.789.050

Arganza, a 14 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2442

Núm 2389—3.835 ptas.

Ayuntamiento de Lucillo de Somoza

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1988, por un importe de 4.688.542 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos	943.852
Cap. 2.—Impuestos indirectos	267.145
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	264.500
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.863.045
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	350.000
TOTAL	4.688.542

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.368.957
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.197.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	47.585

B) Operaciones de capital

Cap. 7.—Transferencias de capital	75.000
TOTAL	4.688.542

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Lucillo, a 18 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3687

Núm. 2390—2.535 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hace mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Sentencia N.º 191.—Sala de lo Civil. Ilmo. Sr. Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles.—Ilmos. Sres. Magistrados: Don Juan Segoviano Hernández.—Don Gregorio Galindo Crespo.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, seguidos entre partes, de una como demandante—apelante doña Josefa Jaramillo Martínez, mayor de edad, viuda, ama de casa, vecina de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), la que litiga en su propio nombre y además en representación de sus hijos menores de edad, Ignacio y Verónica Pérez Jaramillo, que ha estado representada por el Procurador don Felipe Alonso Delgado y defendida por el Letrado don Jesús López-Arenas González; y de otras, como demandados—apelados, la Sociedad Anónima "Sagara, S. A.", con domicilio social en Valladolid, representada por el Procurador don Miguel Costales Gómez-Olea y defendida por el

Letrado don José Berbel González; don Felipe Álvarez Pérez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Javier Gallego Brizuela y defendido por el Letrado don Juan Cantalapiedra Álvarez; don Manuel Cebrián Álvarez, mayor de edad, casado, electricista, vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don Angel de Celis Álvarez; y don José Luis Vasco Rodríguez, mayor de edad, casado, Agente de Ventas, vecino de Valladolid, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León el doce de noviembre de 1986, salvo en lo concerniente a la condena en costas, de las que no se hace expresa imposición de las causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, a ocho de abril de

mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para su notificación a los apelados incomparecidos, expido la presente que firmo en Valladolid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel.

3349

Núm. 2391—5.720 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Don Carlos-Javier Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 214/1986, a instancia de "Marian-Decoración", Anselmo González López, representado por el Procurador señor González Varas, contra la Entidad "Escasa, S. L.", de este domicilio, Avda. Padre Isla, 70-4.º A, en reclamación de 168.013 pesetas de principal y 75.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, por resolución de esta fecha, a virtud de lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con lo previsto en el art. 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado el embargo del saldo o crédito que la Excm. Diputación Provincial de León tenga a favor de dicha demanda, en cuanto sea suficiente a cubrir dichas responsabilidades, sin haberse practica-

do el previo requerimiento de pago, en atención a ignorarse el actual domicilio de dicha Empresa, a la que se concede el término de nueve días para que pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución, si le conviniera.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente en León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

3446 Núm. 2392—2.405 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 332/85, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Central, S. A., entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Esteban García Ciurana y doña Mnauela Pérez Chamorro, mayores de edad y vecinos de Valencia de Don Juan, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 962.278 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo las fincas que a continuación se relacionan, embargadas como de la propiedad de dichos demandados, señalándose para la celebración de dicha subasta las 12 horas del día veintiséis del próximo mes de mayo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no existen títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en la Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son los que se relacionan en la xerocopia que se incorpora a este edicto.

Dado en León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

BIENES OBJETO DE TASACION:

Urbana. — Número doce. — Vivienda sita al fondo del ala derecha del edificio señalado con el núm. 15 de la calle Hernán Cortés, de Sama de Langreo. Se compone de varias dependencias y servicio, ocupa una superficie de treinta y seis metros y treinta y seis decímetros

cuadrados. Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con el pasillo o rellano de la escalera, y el predio o vivienda número 11 de igual planta; derecha desde ese frente, la vivienda o predio número 13 de igual planta; izquierda, propiedad de herederos de Etelvina García Palacios, y fondo, la calle del Medio. Cuota, cinco enteros cuarenta y dos centésimas por ciento. Se forma por segregación de la inscrita bajo el número 53.018 al folio 73. Estimando un valor en venta de 725.000 pesetas.

Urbana. — Número cuatro. — Vivienda sita en la planta baja, al frente derecha del edificio visto desde la calle de situación Hernán Cortés donde está señalada con el núm. 15. Se compone de varias dependencias y servicio, ocupa una superficie de cuarenta y un metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados. Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con la calle Hernán Cortés; derecha, desde ese frente, con la calle del Medio; izquierda, con el túnel y la caja de escalera, y fondo, la vivienda o predio núm. 3 de la misma planta. Cuota, seis enteros diecinueve centésimas por ciento. Se forma por segregación de la inscrita bajo el núm. 53.018 al folio 73. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas.

Urbana. — Número tres. — Vivienda sita en la planta primera, al fondo izquierda del edificio sito en el barrio del Puente, parroquia de La Felguera, concejo de Langreo, que se compone de cocina, dos dormitorios y servicio higiénico, que lo tiene al exterior. Ocupa una superficie de veinticinco metros cuadrados. Esta vivienda tiene su acceso directo por el camino a la Formiguera. Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con dicho camino a la Formiguera; derecha, desde ese frente, casa de José Torre Quirós; izquierda, vivienda o predio número cuatro de la misma planta, y fondo, caja de escalera y vivienda o predio número dos de la misma planta. Tiene como anejo un cuarto trastero situado en la parte trasera de la planta baja y señalado con el número de este predio. Cuota once enteros treinta y seis centésimas por ciento. Se forma por segregación de la inscrita bajo el núm. 53.443, al folio 112. Estimando un valor en venta de 500.000 pesetas.

Urbana. — Número cuatro. — Vivienda sita en la primera planta, al fondo derecha del edificio sito en el barrio del Puente, parroquia de La Felguera, concejo de Langreo. Se compone de cocina, dos dormitorios y servicio higiénico que lo tiene al exterior. Ocupa una superficie de veinticinco metros cuadrados. Esta vivienda tiene su acceso directo por el camino de la Formiguera. Linda: Frente, por donde tiene su entrada, con dicho camino a la Formiguera; derecha, desde ese frente, con la vivienda o predio núm. 3 de la misma planta; izquierda, casa de Josefa Antuño García; fondo, vivienda o predio núm. 2 de la misma planta. Tiene como anejo un cuarto trastero situado en la parte tra-

sera de la planta baja y señalado con el mismo núm. de este predio. Cuota, once enteros treinta y seis centésimas. Se forma por segregación de la inscrita bajo el núm. 53.443, al folio 112. Valorada en la cantidad de 500.000 pesetas.

3565 Núm. 2393—8.970 ptas.

**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 215/88, se tramitan autos de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo, promovidos a instancia de don Vicente de Llanos González, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de León, representado por el Procurador señora Carmen de la Fuente con el Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado citar a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar este expediente para que en término de diez días puedan personarse en este expediente a alegar cuanto a su derecho convenga. Asimismo se cita a las personas de quienes procede la finca que luego se dirá y que son los herederos de don Segundo Guerrero Calzada, doña María-Josefa, doña Rosario, don Segundo, don Alonso Guerrero Herrero y don Luis Corral Guerrero, cuyos domicilios se ignora para que puedan personarse dentro del mismo plazo.

La finca que se pretende inscribir es la siguiente:

“Casa en la ciudad de León, a la calle de la Plegaria, señalada con el n.º 18 moderno, se compone de piso natural, principal y segundo, ocupa una superficie de 91 m2, linda: Al Oriente, con la Plazuela de la Plegaria; Mediodía, Plazuela de la Carnicería; Poniente, casa de don Ildefonso Guerrero, y al Norte, calle Azabachería”.

Dado en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3381 Núm. 2394—2.795 ptas.

**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 621/87, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don Francisco Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, y vecino de León, representado por el Procurador señor González Varas contra don David Llorente Sánchez y su esposa doña María del Mar Alvarez Santos, mayores de edad, industriales y vecinos de León, c/ Conde de Toreno, n.º 10, en situación de rebeldía procesal, hoy

en ignorado paradero, sobre reclamación de 700.000 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a dichos deudores que la parte demandante al amparo de lo dispuesto en el artículo 1457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y al haber vencido plazos de la misma obligación ha presentado dos demandas ampliatorias contra dichos demandados, la primera de ellas por importe de 500.000 pesetas de principal y 250.000 pesetas para costas y la segunda de 250.000 pesetas de principal y 150.000 pesetas más para gastos y costas, pudiendo dichos deudores en el plazo de tres días oponerse a dichas demandas ampliatorias bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3383 Núm. 2395—2.665 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 97 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D.^a Felicidad Agúndez Santos, representada por el Procurador Sra. Crespo Toral, contra D.^a Isabel Pimentel Campos, vecina de León, c/ Santiesteban y Osorio, n.º 13, sobre reclamación de 154.324 pts. de principal y la de 60.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinticinco de mayo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto

del remate de la segunda, el día veinte de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día trece de julio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local comercial, sito en León, a la calle Santiesteban y Osorio, n.º 1, en cuyo local radica el bar denominado "Alce", de reducida superficie y por cuyo arrendamiento se satisface por la arrendataria al propietario del local, D. Francisco Díez y Díez, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas mensuales, dadas sus instalaciones y la renta que satisface, así como la ubicación en un buen lugar comercial, se valora en 1.800.000 pesetas.

Dado en León a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3536 Núm. 2396—5.265 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 15/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo, en nombre y representación de "Banco Pastor, S. A.", contra don Sergio Vega Arias y doña Consuelo Rodríguez Mayo y don Floreal Nava Lorenzana, vecinos de Orallo-Villablino (León), sobre reclamación de 1.834.906 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas más para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia N.º 98.—En la ciudad de León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo, dirigido por el Letrado don José María Suárez, contra don Sergio Vega Arias y contra doña Consuelo Rodríguez Mayo y esposo don Floreal

Nava Lorenzana, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Sergio Vega Arias, don Floreal Nava Lorenzana y doña Consuelo Rodríguez Mayo, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.834.906 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

3356 Núm. 2397—4.355 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña Asunción-Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 37/87, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia núm. 67/88.—En Ponferrada, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

La señora doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Entidad Mercantil Laymar, S. A., representada por el Procurador don Francisco González Martínez y defendida por el Letrado don Juan Fernández Buelta, contra don Fernando López López, con domicilio en Sarria (Lugo), declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Fernando López López y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Laymar, S. A. de la

cantidad de 150.000 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, Asunción-Esther Martín Pérez.

3459 Núm. 2398—3.510 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que, en este Juzgado y con el número 252 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, en nombre y representación de Entidad Banco Hispano Americano, S. A., con domicilio social en Madrid, contra D. Luis Alba Fernández, vecino de Cacabelos, sobre reclamación de 232.332 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 27 de mayo de 1988 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 27 de junio de 1988 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día 30 de septiembre de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Solar en el casco urbano de Cacabelos, en la calle de los Pulñeiros, de unos 136,89 m/2. Linda: Frente, calle particular de 4 m. de anchura, que separa esta propiedad de la de Emilia Luna y otros; derecha entrando, resto de la finca matriz; izquierda, Antonio Morete Fernández, y espalda, Antonio Alba. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al libro 69 de Cacabelos, folio 115, finca núm. 6.734, inscripción 1.ª. Tasada pericialmente en novecientas setenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. E/ José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario (ilegible).

3324 Núm. 2399—5.720 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don Manuel González Suárez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 61/85 se siguen autos civiles de juicio ejecutivo a instancia del Proc. Sr. Franco González, en representación de Varela y Mampodre, S. L., contra don Angel Alonso Pablos, mayor de edad, vecino de La Ercina y declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de 4.386.939 ptas. de principal más 1.000.000 de ptas. para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en su caso segunda y tercera vez, término de ocho días y por el precio o tipo que se indica, el bien que se describirá a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se ha señalado el día veintisiete de mayo a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del

Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo efectivo o precio que sirva para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del precio de la tasación. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar el acto del remate de la segunda las doce horas del día ocho de junio, en el mismo lugar y condiciones que la anterior con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no tener efecto anterior subasta, se señala una tercera para el día diecisiete de junio a las doce horas, en la misma forma y lugar, sin sujeción a tipo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Pala cargadora de cadenas, marca Fiat, modelo FL-9. Valorada en 1.200.000 ptas.

Dado en Cistierna a 7 de abril de 1988.—E/ Manuel González Suárez.—La Secretaria (ilegible).

3413 Núm. 2400—4.095 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

*Cédula de notificación
y requerimiento*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo núm. 141/84, promovido por el Banco de Castilla, Sociedad Anónima, contra doña María del Carmen San Martín Prieto y don Efraín San Martín Prieto, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente, se les hace saber a los demandados, en ignorado paradero, que por la parte actora, se ha designado como Perito para la valoración de los bienes embargados en su día en el presente procedimiento a don Santiago Puente Nistal, mayor de edad y vecino de Carneros, haciéndoselo saber para que en término de segundo día puedan nombrar otro por su parte, si les conviniere, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado por aquél.

Al mismo tiempo se les requiere para que en término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados citados, en ignorado paradero, expido el presente en Astorga, a 8 de marzo de 1988.—(Firma ilegible).

3411 Núm. 2401—2.275 ptas.

**Juzgado de Distrito
número dos de León
Cédulas de citación**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 97 de 1987, por el hecho de daños y lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día nueve del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Angel Aguirre Cuervo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 3517

**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.675/85, por el hecho de imprudencia con datos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día nueve del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Fernando Rodríguez Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 3516

**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 273/87, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día once del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a las trece diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en calle Roa de la Vega n.º 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Luis Rodríguez García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible). 3454

**Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada**

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 425/87, seguidos en este Juzgado por lesiones ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 425/87, seguidos por una presunta falta de lesiones; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Manuel Rodríguez García, mayor de edad

y vecino de Ponferrada, como actor civil, y José Esteban Estrada, mayor de edad y vecino de Bembibre, Eduardo Piedra López, mayor de edad y con último domicilio conocido en Bembibre, y Emilio Piedra López, mayor de edad y con último domicilio conocido en Bembibre.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Esteban Estrada, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, y a pagar las costas de este juicio.—Asimismo debo absolver y absuelvo a don Eduardo Piedra López y a don Emilio Piedra López de la falta de lesiones que se les imputa.—Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable para ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada en el plazo de un día desde su notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Eduardo y Emilio Piedra López, expido la presente en Ponferrada, a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, Enriqueta Roel Penas. 3358

**Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada**

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición número 16/88, seguidos entre las partes a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—número 188/88.—En la ciudad de Ponferrada, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el señor don Tomás Calvete Morán, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición número 16/88, seguidos en virtud de demanda promovida por el Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y como demandada doña Inés Méndez Díaz, mayor de edad, sus labores y vecina de Villaverde de los Cestos (León).

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, debo condenar y condeno a la demandada doña Inés Méndez Díaz al pago de 67.265 pesetas, intereses legales y costas. Así por esta mi sentencia que se notificará a la demandada rebelde en la forma prevista por el artículo 769 de la L. E. C., y de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firma-

do: Tomás Calvete Morán. Rubricado."

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde a la que se hace saber que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Ana María González Domínguez.

3285 Núm. 2402—3.575 ptas.

Juzgado de Distrito de Cistierna

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Distrito de Cistierna.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 10/86, seguidos en este Juzgado, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cistierna, veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por don Ricardo Núñez Sendino, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de cognición núm. 10/86, en los que han sido parte como demandante don Jesús Fernández Rodríguez, representado por el Procurador señor Franco González, y como demandados don Ovidio Álvarez García; Hros. de Juan Manuel Fernández Fernández, don Miguel Rodríguez González, don Nemesio Álvarez Álvarez; Hros. de Sebastián Villarroel García y don Abraham Díez Rodríguez, sobre servidumbre de paso discontinuo.

Fallo: Que estimando la petición alternativamente formulada por el Procurador señor Franco González, en nombre y representación de Jesús Fernández Rodríguez, contra Ovidio Álvarez García, Hros. de Juan Manuel Fernández, Miguel Rodríguez, Nemesio Álvarez, Hros. de Sebastián Villarroel y Abraham Díez, debo declarar y declaro: Se constituye servidumbre de paso discontinuo para el cultivo y explotación de la finca de la parte actora que discurrirá por las fincas de don Ovidio Álvarez García, don Juan Manuel Fernández Fernández y don Miguel Rodríguez González, en la forma señalada en el informe pericial como trayectoria número tres, debiendo indemnizar la parte demandante a los propietarios de los predios afectados por los perjuicios que se ocasionen, cuyo importe se fijará en el período de ejecución de sentencia, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Notifíquese esta sentencia teniendo en cuenta la situación jurídico-procesal de los demandados, salvo que por la parte demandante se interese la notificación personal en el plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Núñez Sendino.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ovidio Álvarez García, Hros. de Juan Manuel Fernández Fernández, don Miguel Rodríguez González, don Nemesio Álvarez Álvarez, Hros. de Sebastián Villarroel García y don Abraham Díez Rodríguez, declarados en rebeldía, expido y firmo la presente en Cistierna, a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Misael León Noriega.

3362 Núm. 2403—4.355 ptas.

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

Doña Rosa-María Quintana San Martín, Juez titular del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 39 del año 1986, a instancia de doña Aurea Franco Guerrero, representada por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, contra doña Visitación Franco Guerrero, don Manuel Rodríguez Rodríguez y los desconocidos herederos de doña Carmelina-Isabel Franco Guerrero, sobre acción declarativa de condena a cumplimiento de obligaciones por cuantía de 60.000 pesetas.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados, desconocidos herederos de doña Carmelina-Isabel Franco Guerrero, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—La Juez, Rosa-María Quintana San Martín.—El Secretario (ilegible).

3230 Núm. 2404—2.210 ptas.

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número dos

Melilla

Don Francisco Javier Mata Tejada, Comandante Auditor.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 24/II/87, instruida al C. L. Antonio Coello Abella, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de León.

Melilla a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Comandante Auditor Juez Togado, Francisco J. Mata Tejada. 3489

Magistratura de Trabajo NÚMERO UNO DE LEÓN

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 15/88, seguida a instancia de Alejandro Campesino García, contra Arias Fernández S. L., sobre despido, ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Arias Fernández, S. L., y la parte actora el día de la fecha 1-3-88 debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condeando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha, y al pago, en concepto de indemnización de las cantidades de ochenta y cuatro mil pesetas.—Contra el presente auto cabe recurso de suplicación dentro del plazo de cinco días, consignando en su caso, los depósitos legales.—Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Rubricado."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Arias Fernández, S. L., actualmente en paardero ignorado, expido la presente en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 3194

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 100/88, seguidos a instancia de Francisco Avila Rodríguez, contra Antracitas de Pomarín, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 311.904 ptas., más el 10 % en cómputo anual en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno", la cantidad objeto de la condena;

b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará, además, el depósito de 2.500 ptas. en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 239/8 y bajo el epígrafe "Recursos de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas de Pomarín, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—D. Magdaleno Rodríguez-Castro. 3236

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 263/88, seguidos a instancia de Quintín Castaño García, contra Hulleras de Torío, S. A., y otros, sobre silicosis. Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veinticuatro de mayo a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Hulleras de Torío, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3326

★★

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 553/87, Ejec. 19/88, seguidos a instancia de M.^a Belén García Bajo y otros, contra Industrias de Sahagún, Sociedad Limitada, por salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: únanse los informes recibidos a los autos de su razón, y visto su contenido, se decreta el embargo sobre el vehículo matrícula A-9240-T, a cuyo efecto, hágase saber a los actores, que dentro del tér-

mino de seis días, deberán proponer a esta Magistratura persona idónea que se haga cargo como depositario del mismo, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de proceder al levantamiento de la traba. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme:

El Magistrado de Trabajo.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de forma legal a la demandada Industrias de Sahagún, Sociedad Limitada y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 3389

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 54/88, dimanante de los autos 42/88, seguida a instancia de Francisco Javier Suárez Manilla, contra Arias Hernández, S. L., por cantidad, se han aceptado las siguientes:

"Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.—Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Arias Hernández, Sociedad Limitada, vecino de León, Avenida de la Facultad, 7, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 119.901 (ciento diecinueve mil novecientas una pesetas) en concepto de principal y la de 20.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de esta Magistratura de Trabajo.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición."

"Diligencia de embargo.—En León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Seguidamente se procedió a hacer traba de los bienes que figuran en la presente diligencia de embargo, figurando como depositaria doña Nicolasa Fernández Fernández y se ad-

vierte a la ejecutada que dentro de los diez días siguientes al de la práctica de esta diligencia, podrá oponerse, al amparo de lo establecido en el Decreto de 17-8-73."

"Propuesta.—Secretario: Sr. Rodríguez Domínguez, en funciones.—Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta; se confirma en el cargo al depositario designado en la diligencia de embargo anterior; en su virtud; procédase al justiprecio de los bienes embargados en el procedimiento, nombrándose para su avalúo al perito don Fulgencio Sánchez Rodríguez, de esta veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 3389

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Arias Hernández, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 3156

★★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 175/87, seguida a instancia de Yolanda Ricart Fanegas, contra Pescados Fueyo, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Pescados Fueyo Sociedad Anónima, por la cantidad de 370.543 pesetas de principal y la de 75.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pescados Fueyo, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 3197

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 9/88, seguidos a instancia de Enrique de la Fuente Prieto y Miguel Parra Sola, contra Prodiecu, Sociedad Anónima y F. G. S., sobre resolución contrato de trabajo se ha dictado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Por dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, procédase al cierre y archivo de las actuaciones sin más trámite. Notifíquese a las partes.—Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.”

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Prodiecu, Sociedad Anónima, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—José Luis Cabezas Esteban. 3196

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.227/87, seguidos a instancia de don José Arias García, contra INSS y Tesorería, Carbones Balín, S. L., Mutua Minero Industrial Leonesa (Asepeyo), ha dictado la siguiente sentencia: que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno al INSS y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que le reconozcan y abonen al actor el incremento del 20 por 100 sobre la base reguladora de 28.348 pesetas mensuales, aumentada con todas las mejoras legales experimentadas desde 7-5-81 y las que pudiera tener en el futuro, mientras permanezcan las circunstancias que motivaron la concesión, con efectos iniciales desde 17-6-87. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el T. C. T., en el plazo de cinco días. Si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la L. P. L. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Carbones Balín, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a

veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez (Secretario sustituto). 3110

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.236/87, seguidos a instancia de don Manuel Joaquín Marqués, contra INSS y Tesorería, Antracitas de Tremor, Sociedad Anónima, sobre prestaciones I. L. T. (E. C.), ha dictado la siguiente sentencia: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno al INSS y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que abonen al actor por los conceptos reclamados la cantidad de 85.848 pesetas, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercitar contra la empresa por el cumplimiento de su obligación de pago delegado. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso. Por esta mi sentencia que será publicada la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma Antracitas de Tremor, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 28 de marzo de 1988.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez (Secretario sustituto). 3111

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 95/87, dimanante de los autos número 193/87, instados por don Eloy Mansilla Melón contra Minas de Fuseros, S. A., en reclamación por salarios, el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número cuatro de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por don Eloy Mansilla Melón, contra Minas de Fuseros, S. A., en reclamación de salarios y hallándose los presentes autos número 193/87, en trámite de ejecución número 95/87, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase ninguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se realizaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres propiedad de la ejecutada, ha

transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado. 2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Minas de Fuseros, Sociedad Anónima, por la cantidad de 230.591 pesetas de principal y la de 23.059 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a la ejecutada Minas de Fuseros, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. Rubricados. 2892

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 5/88, seguidos a instancia de Ezequiel Lema Fernández contra INSS y Tesorería y otros, sobre incapacidad (E. P.), he señalado para la celebración del acto de juicio previa conciliación en su caso, el día 13 de mayo próximo a las 12,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 30 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados. 3368

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1988